

Madrid, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00231/2004, de fecha 3/05/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00141/2003. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero: Imponer a la entidad Relacional M.S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos de euro) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—47.723.

#### **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00023/2003.**

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a Relacional M., S.L. en su domicilio de la Crta. de Villaverde a Vallecas Km. 1,800, 28031 Madrid, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º: R/00652/2003, de fecha 15/12/2003, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00023/2003. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad Relacional M.S.L., por una infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3d) de dicha norma, una multa de 90.151, 82 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Segundo.—Elevar a definitiva la medida cautelar adoptada durante la tramitación del procedimiento con fecha 25 de julio de 2003.

La sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la

Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—47.724.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria sobre la solicitud de un perímetro de protección para el «Balneario Codina», en el término municipal de Tona (Osona).**

A instancia del Ayuntamiento de Tona con C.I.F. núm. P 0828300 D, se está tramitando el expediente de solicitud de un perímetro de protección para el «Balneario Codina», en el término municipal de Tona.

El perímetro de protección queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas UTM:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Pp	434.625,30	4.632.673,54
1	434.722,59	4.633.509,54
2	434.904,14	4.633.833,43
3	435.362,20	4.633.955,33
4	435.870,56	4.633.938,72
5	435.997,86	4.633.873,19
6	435.941,65	4.633.589,12
7	435.722,35	4.633.309,85
8	435.513,41	4.633.085,57

Se hace público de conformidad con el artículo 41.2 del Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.1992).

Aquellas personas que tengan interés en examinarlo podrán hacerlo en las oficinas de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, situadas en la calle Provença, 339, 1.ª planta, de Barcelona.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán aducir lo que tengan por conveniente.

Barcelona, 26 de julio de 2004.—El Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, Josep Isern i Sitjà.—47.749.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Anuncio de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio en Ourense por la que se somete a información pública la solicitud de declaración de agua minero-medical y termal de las fuentes públicas denominadas «Burgas de Arriba», «Burgas de Abaixo» y «Fervedoiro» n.º 75.1, 2 y 3 respectivamente, término municipal de Ourense.**

La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación, Industria e Comercio de Ourense, hace saber que la Comunidad de Herederos de Emilio Santamaría Vilaríño, ha solicitado la declaración de aguas minero-medicales y termales de las fuentes públicas denominadas «Burgas de Arriba», «Burgas de Abaixo» y «Fervedoiro» con registro n.º 75.1, 2 y 3 respectivamente, que se sitúan en la parroquia de la Trinidad, ciudad de Ourense.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 2857/78 del 25 de agosto y el artículo 4 del Real Decreto 402/96 de 31 de octubre de la Xunta de Galicia.

Ourense, 5 de octubre de 2004.—El Delegado provincial, Ramón Fernández-Linares Bouza.—47.793.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-214-03.**

La Empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., con domicilio social en la calle El Medio, n.º 12, de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT Villanueva de la Nia (Apoyos 9-12) en el Ayto. de Valderredible y (Apoyos 44-46) en el Ayto. de Valdeprado del Río». En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 38, de 25 de febrero de 2004, en el Boletín Oficial del Estado número 74, de 26 de marzo de 2004, y en el periódico «El Diario Montañés», de 24 de febrero de 2004. Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Valdeprado del Río y de Valderredible. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación. Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria. Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo: Primero. Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa Electra de Viesgo Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica «LMT Villanueva de la Nia (Apoyos 9-12) en el Ayto. de Valderredible y (Apoyos 44-46) en el Ayto. de Valdeprado del Río», con las características técnicas siguientes: Línea eléctrica: Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV. Lon-